



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01105 -00
Asunto	Accede remitir oficio a la Oficina de instrumentos Públicos y requiere.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código general del proceso y con la Instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se estima pertinente proceder a remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el oficio 952.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Despacho, remitir el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co. Sin embargo, se le advierte a la parte demandada que deberá ser ella quien deba cancelar el valor del levantamiento de la medida de embargo inscrita, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

Finalmente, se hace imperioso requerir **nuevamente** a BANCOLOMBIA S.A para que informe el estado en el que se encuentra el Despacho Comisorio N°171 del 05 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd958d3a588fc214c5cf4c3c9f39b45e9dfa73b1355dde315573cb8d30
031286**

Documento generado en 14/10/2020 11:12:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**